



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000716-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515709755 - 2]

VISTO:

El expediente con registro SISGEDO N.º 515709755-0, el INFORME TÉCNICO 000007-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-NRVR [515709755 - 1], y demás documentos que se adjuntan en (08) folios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Ley General de Educación N.º 28044 establece que las instituciones educativas privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas; precisándose que el Estado, en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada.

Que la Ley N.º 26549, Ley de Centros Educativos Privados, y el Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU, que aprueba el reglamento de Instituciones Educativas Privadas de educación básica regular, facultan a los órganos descentralizados del Ministerio de Educación para el registro, ampliación de servicio, receso o reapertura, supervisión y control de las Instituciones Educativas Privadas, de los diferentes niveles y modalidades. Asimismo, el artículo 18, numeral 18.1, del Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU, precisa que el receso da lugar al cierre temporal de funcionamiento de uno o más servicios educativos que brinda la institución educativa privada, a solicitud de ésta, y el numeral 18.2 precisa que el receso de servicio educativo de educación básica se otorga en función de un año lectivo o periodo promocional y puede concederse hasta por dos años consecutivos como máximo, pudiendo prorrogarse por única vez por dicho plazo.

Que, de la norma anteriormente descrita, disposiciones complementarias transitorias, anexo I, tabla de infracciones y sanciones, ítem 1.14. Ofrecer y/o prestar servicios de educación básica sin contar con la autorización de funcionamiento de I.E. privada, de ampliación de servicio educativo de educación básica, de traslado de servicio educativo de educación básica, de reapertura de servicio educativo de educación básica recesado o de ampliación de local educativo o de sus ambientes, de forma previa, según base normativa de los artículos 9 y 15 del Reglamento y numerales 4.1, 4.3 y 4.5 del artículo 4, y numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N.º 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, de incumplir con lo descrito conllevaría a una sanción de MUY GRAVE.

Que, mediante expediente con registro SISGEDO N° 515709755-0 de fecha 13 de febrero del 2025, la promotora de la I.E.P. "LAS MERCEDES" doña DEYSI EDITH CASTILLO VALERA, identificada con DNI N° 16621605 y reconocida mediante Resolución Directoral Regional N.º 0200-2003-GR-LAMB/ED de fecha 28 de enero del año 2003, solicita receso temporal de funcionamiento del nivel de Inicial – Jardín para los años 2025 y 2026.

Que, de la verificación efectuada en el ESCALE (Estadística de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación), se ha identificado que la I.E.P. "LAS MERCEDES", ubicada en calle Túpac Amaru S/N - Pampagrande, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, nivel Inicial – Jardín, con código modular N° 1461441 y código de local N° 674205, se encuentra en condición de ACTIVO.

Que, mediante INFORME TÉCNICO 000007-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-NRVR [515709755 - 1], se concluye que es procedente atender, el receso temporal de funcionamiento de la I.E.P. "LAS MERCEDES", del distrito de Chongoyape, por el periodo de los años 2025 y 2026, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2026 en el Nivel/Modalidad de Inicial - Jardín con código modular código modular N° 1461441 y código de local N° 674205, por reunir los requisitos establecidos en el DS. N° 005-2021-MINEDU, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutorio de acuerdo a ley.

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000716-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515709755 - 2]**

que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; por lo que, la ampliación de receso deberá otorgarse con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU; Ley N.º 26549, Ley de los Centros Educativos Privados; y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el Cuadro de Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local respectivamente, y de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, y el Manual de Operaciones - MOP, Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, EL RECESO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO por dos años, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2026, a favor de la **I.E.P “LAS MERCEDES”**, autorizado para brindar servicio educativo en el nivel de Educación Inicial – Jardín, con código modular N° 137567, Educación Primaria con código modular N° 1461441 y código de local N° 674205, ubicado en calle Túpac Amaru S/N - Pampagrande, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al área de Estadística de la Dirección de Gestión Institucional, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas, así como a la promotora de la **I.E.P. “LAS MERCEDES”**, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 21/02/2025 - 16:42:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
19-02-2025 / 09:05:50

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
19-02-2025 / 18:04:49